



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Sábado, 1.º de agosto de 1981

Núm. 173

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.456

Delegación de Hacienda de Zaragoza

CONSORCIO CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Sección de Rústica. — Cuota fija

Quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en todos los Ayuntamientos de la provincia y en este Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales (sección de Rústica) por lo que afecta a esta capital, los documentos cobratorios de contribución territorial rústica (cuota fija), y ganadería, para el ejercicio de 1981.

En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, serán admitidas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 20 de julio de 1981. — El jefe del Servicio: P. D. — A. Tomás.

Núm. 7.597

Licencia fiscal de industrial. Distribución de deuda tributaria a satisfacer por las centrales hidroeléctricas entre Corporaciones locales afectadas por su emplazamiento.

Por las empresas que a continuación se detallan, y en relación con las centrales hidroeléctricas que se expresan, ha sido presentada en esta Delegación de Hacienda la necesaria documentación sobre los valores de las obras y terrenos y sobre los datos de caudales que se señalan en la Orden ministerial de 30 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» núm. 112,

de 9 de mayo), al objeto de verificar la distribución de la deuda tributaria entre las Corporaciones locales afectadas.

En cumplimiento de lo establecido en el número 5 de dicha disposición se concede un plazo de treinta días para que los entes públicos interesados puedan comparecer en la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación de Hacienda al objeto de conocer el expediente, examinar sus antecedentes y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes a su derecho.

Lo que se hace público mediante este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del número 5 de la repetida disposición.

Zaragoza, 27 de julio de 1981. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Anexo

Relación de empresas, con expresión de las centrales hidroeléctricas a las que se refiere:

«Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», S. A.: Central de Mequinenza.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», sociedad anónima: Centrales de Marracos, San Mateo, Requiñada, Embid y La Morana.

SECCION QUINTA

Núm. 7.538

Comisaría de Aguas del Ebro

El Centro Natación Helios solicita la legalización de un pozo construido en terrenos deportivos de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ebro, margen izquierda y paraje «Arboleda de Macanaz»,

del término municipal de Zaragoza, con destino a riegos de jardines en unas 0,5 hectáreas y llenado de dos piscinas en circuito de reciclaje.

El pozo, protegido por una caseta, está formado por un entubado metálico (en parte ranurado) de 350 milímetros de diámetro y 24 metros de profundidad; en su interior se dispone de un grupo electrobomba vertical de 20 HP de potencia, capaz de elevar 110 metros cúbicos por hora a 18 metros de altura manométrica, a través de tubería impulsora, cuyo primer tramo metálico es de 105 milímetros de diámetro y 18 metros de longitud, para empalmar con los tres ramales de distribución de tubería PVC enterrada y fija hasta las dos piscinas y la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 7.551

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número

8.331 de 1981, instados por Pascual Huerta Forniés, contra José-Antonio Ortiz de Zárate, sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1981, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de José-Antonio Ortiz de Zárate se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 15 de julio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.665

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 19 de mayo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 15 de mayo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 17 de junio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., se concerta entre los representantes de la dirección de la mencionada empresa y los representantes de los trabajadores por el comité de empresa, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio Colectivo de trabajo se aplicará a todos los centros de trabajo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., situados en Zaragoza capital y provincia.

Art. 2.º **Ámbito funcional.** — El presente Convenio regulará la relación de trabajo entre la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., y sus trabajadores, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, así como el Reglamento de régimen interior de la empresa, en

todo aquello que no se oponga a lo expresamente pactado en este Convenio.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — El Convenio será de aplicación a todo el personal que presta servicio en la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», sociedad anónima, con excepción del que expresamente pactase con la empresa un contrato individual, en base a la especialización de su función y conocimientos técnico-profesionales.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — Una vez presentado ante la Autoridad laboral a efectos de Registro, el presente Convenio colectivo de trabajo retrotraerá sus efectos al 1.º de enero de 1981 y regirá hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 5.º **Denuncia.** — A efectos de posible denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.º **Revisión.** — Durante la vigencia de este Convenio no se procederá a revisión de concepto alguno del mismo, ni siquiera por cuanto se refiere a conceptos de carácter económico en el mes de junio, ya que dicha revisión queda prevista con carácter fijo y con plena independencia de porcentajes de elevaciones de carestía o coste de la vida, en un 1,5 por 100, pero con aplicación desde el 1.º de enero de 1981, a razón por tanto de 0,75 por 100 de incremento durante todo el año.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio se establecerá la Comisión paritaria de vigilancia del mismo, que estará formada por cuatro representantes de la empresa, designados por la misma, y cuatro representantes de los trabajadores, designados por el comité de empresa.

La presidencia de esta Comisión paritaria corresponderá a quien ostenta la presidencia en las deliberaciones del Convenio.

Art. 8.º **Plantilla.** — La plantilla del personal de la empresa se integrará en los grupos establecidos en el Reglamento de régimen interior:

- Grupo I. Directivos.
- Grupo II. Técnicos.
- Grupo III. Empleados.
- Grupo IV. Operarios.
- Grupo V. Oficios auxiliares.

Independientemente que pertenezcan o no al Convenio colectivo, según se ha definido en el «ámbito personal» de aplicación, previsto en el artículo 3.º

Art. 9.º **Jornada laboral.** — En cuanto a la jornada de trabajo, se establece la jornada de 42 horas semanales de trabajo efectivo, en jornada continuada.

La empresa dará facilidades a todos los productores para que si es posible, sin interrupción del trabajo en la sección correspondiente, aprovechando el momento oportuno y tratando de evitar la coincidencia con otros compañeros dentro de las primeras cinco horas, puedan tomar el acostumbrado bocadillo, sin que ello suponga establecimiento de horarios fijos para este menester.

Art. 10. **Vacaciones.** — Todo el personal de la empresa disfrutará cada año de veintinueve días naturales de vacaciones retribuidas, o la parte proporcional que le corresponda.

Los mayores de 60 años y menos de 18 años, disfrutarán de treinta días de vacaciones.

El disfrute de las vacaciones es obligatorio para todo el personal, no pudiendo ser compensadas económicamente,

salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Art. 11. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente en el que tomará parte el comité de empresa, el servicio médico de empresa y la propia empresa, podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su circunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acoplarle en puesto con retribución lo más próxima posible y favorable en relación con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la empresa en seguir manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la más favorable situación, tanto de puesto como de remuneración en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambios de puestos de trabajo por exigencias o conveniencia de la empresa, esta última garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados.

En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. **Salario:**

1.º Los conceptos retributivos que componen el salario total y que se considerarán en el presente Convenio son:

- a) Calificación del puesto de trabajo.
- b) Antigüedad.
- c) Primas de producción.
- d) Plus de Convenio.
- e) Asistencia.
- f) Participación en beneficios.

2.º A efectos de unificación de criterios, confección de nómina y sencillez de interpretación, se define como plus de Convenio un concepto retributivo que engloba los conceptos hasta ahora denominados:

Plus de Convenios anteriores.

Pacto de la Moncloa (lineal y proporcional).

Aportación voluntaria correspondiente al extinguido I. R. T. P.

Incremento lineal 1979.

Art. 13. **Retribución y mejoras salariales.** — Para el período correspondiente al «ámbito temporal», contemplado en el artículo 4.º del presente Convenio (año 1981), se acuerda aplicar un incremento del 13 por 100 proporcional, aplicable sobre el 13 por 100 proporcional o porcentual, aplicable sobre los siguientes conceptos retributivos que cada trabajador percibía al 31 de diciembre de 1980:

- a) Calificación del puesto.
- b) Primas de producción.
- c) Plus de Convenio.
- d) Asistencias.

La revisión salarial de 1.º de julio de 1981 se conviene y fija en un 1,5 por 100, igualmente proporcional o porcentual, con independencia de la variación del índice de carestía o coste de vida. Dicha revisión se aplicará, no obstante, a partir del 1.º de enero de 1981, y, en consecuencia, reparitada durante todo el año a razón del 0,75 por 100, que vendrá a incrementar el 13 por 100 pactado en este Convenio y sobre los mismos conceptos, por lo que el incremento total para todo el año 1981, ya sin más revisiones, se pacta en el 13,75 por 100 sobre los cuatro conceptos a), b), c) y d) antes descritos.

ficación de los puestos de trabajo que rigió en 1980, manteniéndose, también para este período, los porcentajes de antigüedad y otros que se vinieran aplicando sobre el salario de calificación, con lo que resultan automáticamente repercutidos en el incremento de mejora porcentual pactado para este año, sin que pueda producirse dualidad de incremento sobre el mismo concepto.

Art. 14. Otras mejoras:

1. En el plus de Convenio siguen incluidos los mismos conceptos del año anterior.

2. Plus de asistencia. — La empresa abonará a su personal el «plus de asistencia», que venía percibiendo al 31 de diciembre de 1980, incrementado en el 13,75 por 100 por día trabajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta su puesto de trabajo.

3. Participación en beneficios. — Se mantiene el abono del 6 por 100 sobre la suma de los conceptos retributivos: calificación del puesto de trabajo, antigüedad, primas de producción, plus de convenio, que se abonará en la cuantía correspondiente de las pagas mensuales extraordinarias.

4. Primas de producción. — A efectos de incorporar a este concepto el incremento salarial del 13,75 por 100 proporcional pactado para todo el año 1981 se calcularán las primas de producción con el coeficiente del año 1980, incrementado en el 13,75 por 100 para todos los puestos de trabajo.

5. Pagas extraordinarias. — Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que la empresa abonará en los meses de julio y diciembre, en fecha acostumbrada. El importe de estas extraordinarias comprenderá los conceptos retributivos especificados en el punto 1.º del artículo 12, a excepción de «asistencia».

Las primas serán calculadas a estos efectos tomando como base la media de las correspondientes al primer semestre del año para la extraordinaria del mes de julio, y la media de las correspondientes a los meses de julio a noviembre, inclusive, para la de diciembre. La supresión del mes de diciembre para el cómputo de la extraordinaria de dicho mes obedece a desconocerse en el momento de efectuar su pago las toneladas que saldrán de fábrica este mes.

6. La empresa abonará la suma de 500.000 pesetas en todos y cada uno de los supuestos de fallecimiento del trabajador por accidente laboral, a la esposa o legítimos herederos de este último. Igualmente abonará al trabajador la suma de 500.000 pesetas para todos y cada uno de los supuestos de invalidez absoluta y permanente para toda clase de trabajo, derivado de accidente laboral. A este respecto la empresa podrá concertar por su cuenta y su costa la correspondiente póliza de seguro que cubra estas contingencias. Las entregas de 500.000 pesetas por uno u otro concepto se efectuarán por parte de la empresa al trabajador, a la esposa o a sus herederos, de forma inmediata.

Art. 15. Todos los productores conservan sus categorías profesionales a efectos de clasificación en la Reglamentación vigente y especialmente para el Régimen de cotización a la Seguridad Social.

Cuando las exigencias de un puesto de trabajo varíen de una forma sustancial podrá plantearse la revisión de su calificación.

Art. 16. La Seguridad Social a cargo del trabajador será satisfecha por el mis-

La base de cálculo de las retribuciones será para este Convenio la actual calificación, siguiendo percibiendo el trabajador el complemento no revisable pactado en el Convenio anterior.

Art. 17. La ausencia del trabajo con derecho a remuneración por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, hermanos, incluso políticos, será de cuatro días cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de la provincia, y de dos días para dentro de la provincia. No obstante, si se tratase de intervenciones quirúrgicas no leves, incluidos los partos, serán de cuatro días, con independencia de si hay que efectuar o no desplazamientos.

Art. 18. Comisión de calificación. — Se mantiene y acepta la comisión de calificación y reclamaciones, en la forma establecida en el artículo 18 del anterior Convenio colectivo, adoptado a la actual normativa de representación de los trabajadores.

Art. 19. Vacantes. — Para el acceso a las vacantes que se puedan producir tendrán preferencia los titulares de puestos afines e inmediatamente siguientes.

En el caso de personal de nuevo ingreso tendrán preferencia los hijos de los trabajadores de la empresa, siempre que reúnan condiciones idóneas de aptitud y entrarían a ocupar vacantes existentes después de la promoción antes citada, entendiéndose igualmente hijos políticos.

Se procurará en todo caso seguir exámenes y sistemas de selección adecuados al puesto a cubrir.

Art. 20. Si bien las retribuciones del personal de relevo están valoradas en función de su trabajo de turno, se concede a dichos productores un plus de 450 pesetas mensuales, y dicho importe irá acumulado al plus de Convenio de cada uno de ellos. El referido plus se abonará igualmente en las pagas extraordinarias de julio y Navidad y vacaciones.

Art. 21. En los supuestos de la incapacidad laboral transitoria sobrevenida por causa de enfermedad, la empresa abonará a los trabajadores en tal situación de baja, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, los siguientes complementos:

Durante los días 1.º, 2.º y 3.º, el 50 % de las retribuciones salariales que venían percibiendo antes de la baja, excluido el plus de asistencia.

Durante los días 4.º al 20, ambos inclusive, el 10 por 100 de las retribuciones salariales que venía percibiendo antes de la baja, excluido el plus de asistencia.

Se gestionará con la Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., para que a su vez y dentro del objetivo principal de la misma, expuesto en el artículo 1.º de sus Estatutos, incremente las prestaciones que por este concepto venía abonando a los trabajadores, al objeto de que junto con los oficiales de la Seguridad Social y complementos de la empresa, antes reseñados, el trabajador venga a percibir, en estos supuestos de baja por enfermedad, unos emolumentos de cuantía lo más aproximada posible a los que percibía antes de su baja.

En ningún caso, el trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria podrá percibir complementos de la empresa o de la citada Asociación, que en su conjunto, con los de la Seguridad Social, sobrepasen el 100 por 100 de los que le correspondería percibir en activo.

Disposiciones finales

1. El presente Convenio surtirá plenos efectos económicos, si fuera denunciado para su rescisión o revisión, durante el período siguiente a la terminación de su vigencia, mientras se efectúen las nuevas deliberaciones y hasta que se apruebe y publiquen los acuerdos con las nuevas retribuciones pactadas o un nuevo Convenio colectivo que sustituya al presente.

2. El presente Convenio colectivo, al mejorar las condiciones reglamentarias vigentes, será de aplicación en cuanto modifique las mismas, debiendo estarse en lo no previsto a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en su defecto, al Reglamento de régimen interior.

3. El Convenio colectivo respetará las condiciones económicas más beneficiosas concedidas al personal afectado por el mismo con carácter «ad personam».

SECCION SEXTA

Núm. 6.560

ANENTO

En esta Secretaría se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de 1981, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de los corrientes, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 130.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 18.500.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.000.
 4. Transferencias corrientes, 30.400.
 5. Ingresos patrimoniales, 135.100.
- Suman los ingresos, 321.000 pesetas.

Presupuesto de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 138.536.
 2. Compras de bienes corrientes y de servicios, 163.000.
 4. Transferencias corrientes, 19.464.
- Suman los pagos, 321.000 pesetas.

Por el plazo de quince días hábiles permanecerá expuesto a efectos de reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con arreglo al artículo 25 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Anento a 29 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.334

BARBOLES

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de 2.650.000 pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo en su primera exposición, y nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- a) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 915.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 171.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 254.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.214.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 96.000.
- Suma, 2.650.000 pesetas.

Gastos

- a) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, pesetas 1.534.711.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.067.321.
 4. Transferencias corrientes, 47.968.
- Suma, 2.650.000.
- Bárboles, 11 de julio de 1981. — El Alcalde, Víctor Laborda.

Núm. 7.422

BIEL-FUENCALDERAS

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 por un importe de 2.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 268.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 111.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 599.000.
 4. Transferencias corrientes, 894.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 628.000.
- Total, 2.500.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 957.027.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.417.973.
 3. Intereses, 50.000.
 4. Transferencias corrientes, 75.000.
- Total, 2.500.000 pesetas.

Se expone al público a tenor del artículo 13-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, a efectos de reclamaciones ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, a que hace referencia el art. 25 del mencionado Real Decreto-ley.

Biel-Fuencalderas, 22 de junio de 1981. El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 7.330

EL BURGO DE EBRO

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 por un importe de 8.990.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.117.932 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 483.400.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.855.509.
 4. Transferencias corrientes, 3.346.406.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.186.753.
- Total, 8.990.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 3.238.743.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.541.130.
 3. Intereses, 6.000.
 4. Transferencias corrientes, 169.900.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 250.000.
 7. Transferencias de capital, 331.640.
 9. Variación de pasivos financieros, 452.587.
- Total, 8.990.000 pesetas.
- El Burgo de Ebro a 16 de julio de 1981. El Alcalde, Damián Gracia.

Núm. 7.399

I B D E S

Don Daniel Pariente Castejón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibdes; Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial extraordinaria del día 4 de junio de 1981, fue aprobado el presupuesto ordinario para 1981, y al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, queda firme el acuerdo de aprobación, cuya acta, en cumplimiento del artículo 13, punto 2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales, se transcribe a continuación:

«En Ibdes a las veintiuna horas del día 4 de junio de 1981, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde, se reunieron en sesión especial extraordinaria, en el salón de actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales componentes de la Corporación municipal con el fin de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1981, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el art. 680 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, Orden de 14 de noviembre de 1979, Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, de orden del mismo señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.331.052.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.424.662.
 4. Transferencias corrientes, 30.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 214.286.
- Total, 3.000.000 de pesetas.

Presupuesto de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 382.710. pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 150.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 171.000.
 4. Transferencias corrientes, 2.126.590.
 5. Ingresos patrimoniales, 169.700.
- Total, 3.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dejando constancia de que el presente acuerdo quedará firme caso de no presentarse reclamaciones, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del

presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar, a las veintidós horas se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico.» (Firmados y rubricados).

Ibdes a 5 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.398

LAS PEDROSAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en las cantidades siguientes:

Gastos

- Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas, 242.500.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 379.000.
 4. Transferencias corrientes, 88.500.
- Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 150.000.
- Suma, 860.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 176.459 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 98.750.
 3. Tasas y otros ingresos, 109.312.
 4. Transferencias corrientes, 418.479.
 5. Ingresos patrimoniales, 52.000.
 6. Enajenación inversiones reales, 5.000.
- Suma, 860.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3 de 1981, se hace público a los efectos correspondientes.

Las Pedrosas a 14 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.447

LECIÑENA

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 por un importe de 20.170.465 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.659.290 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 898.960.
 3. Tasas y otros ingresos, 6.850.120.
 4. Transferencias corrientes, 4.924.972.
 5. Ingresos patrimoniales, 5.827.130.
- Total, 20.170.465 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 5.198.193.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.524.835.
 3. Intereses, 436.972.
 4. Transferencias corrientes, 3.316.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 695.465.
- Total, 20.170.465 pesetas.
- Leciñena a 18 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.656

LECHÓN

En esta Secretaría se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de 1981, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de los corrientes, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 128.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 50.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 78.100.
 4. Transferencias corrientes, 220.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 76.800.
- Suman los ingresos, 552.900 pesetas.

Presupuestos de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 264.234.
 2. Compras de bienes corrientes y de servicios, 276.500.
 4. Transferencias corrientes, 12.166.
- Suman los pagos, 552.900 pesetas.
- Por el plazo de quince días hábiles permanecerá expuesto a efectos de reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con arreglo al artículo 25 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.
- Lechón a 29 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.333

MURERO

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el 9 de julio de 1981 ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de su primera exposición al público, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 160.836 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 37.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 207.307.
 4. Transferencias corrientes, 674.857.
 5. Ingresos patrimoniales, 95.000.
- Total, 1.175.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, pesetas 797.211.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 366.039.
 4. Transferencias corrientes, 11.750.
- Total, 1.175.000 pesetas.
- Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.
- Murero, 14 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.652

NOMBREVILLA

En esta Secretaría se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de 1981, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 60.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 5.600.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.000.
 4. Transferencias corrientes, 300.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 48.600.
- Suman los ingresos, 416.200 pesetas.

Presupuesto de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 188.000.
 2. Compras de bienes corrientes y de servicios, 216.000.
 4. Transferencias corrientes, 12.200.
- Suman los pagos, 416.200 pesetas.
- Por el plazo de quince días hábiles permanecerá expuesto a efectos de reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con arreglo al artículo 25 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.
- Nombrevilla a 1.º de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.344

PERDIGUERA

Han sido aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de 7.400.000 pesetas y el presupuesto de inversiones por importe de 7.943.968 pesetas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto ordinario**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, pesetas, 3.680.952.
 2. Compra bienes corrientes y servicios, 1.936.000.
 3. Intereses, 513.924.
 4. Transferencias corrientes, 820.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 449.124.
- Total, 7.400.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 545.523 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 290.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.108.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.381.477.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.835.000.
 6. Enajenación de inversiones reales, 240.000.
- Total, 7.400.000 pesetas.

Presupuesto de inversiones**Ingresos**

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 2.469.468 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 3.474.500.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000.
- Total, 7.943.968 pesetas.

Gastos

6. Inversiones reales, 7.943.968 pesetas.
- Total, 7.943.968 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2.º del Real Decreto-ley 3 de 1981.

Perdiguera a 14 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.331

PLEITAS

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de 1.622.800 pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo en su primera exposición y nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 625.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 40.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 27.000.
 4. Transferencias corrientes, 823.800.
 5. Ingresos patrimoniales, 107.000.
- Total, 1.622.800 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, pesetas 348.998.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 670.100.
 4. Transferencias corrientes, 18.099.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 585.100.
- Total, 1.622.800 pesetas.
- Pleitas, 11 de julio de 1981. — El Alcalde, Modesto Esteban.

Núm. 6.651

RETASCÓN

En esta Secretaría se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de 1981, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de los corrientes, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 110.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 40.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 54.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.457.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 222.500.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 500.000.
- Suman los ingresos, 2.383.500 pesetas.

Presupuesto de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 386.915.
 2. Compras de bienes corrientes y de servicios, 1.957.585.
 4. Transferencias corrientes, 39.000.
- Suman los pagos, 2.383.500 pesetas.
- Por el plazo de quince días hábiles permanecerá expuesto a efectos de reclamaciones económicas-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con arreglo al artículo 25 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.
- Retascón, 29 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.327

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1981 por un importe de 47.340 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 47.340 pesetas.
Total, 47.340 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 47.340 pesetas.
Total, 47.340 pesetas.

Los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Santa Eulalia de Gállego a 30 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.328

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 por un importe de 1.416.600 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 197.200 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000.
3. Tasas y otros ingresos, 326.000.
4. Transferencias corrientes, 473.400.
5. Ingresos patrimoniales, 360.000.
Total, 1.416.600 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 798.478.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 510.782.
4. Transferencias corrientes, 60.000.
B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 47.340.
Total, 1.416.600.

Los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Santa Eulalia de Gállego a 30 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.395

VILLANUEVA DE GALLEGO

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1981 por un importe de 41.551.118 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 2.815.230.
B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 16.444.526.
7. Transferencias de capital, 20.291.362.
9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.
Total, 41.551.118 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 41.551.118 pesetas.
Total, 41.551.118 pesetas.
Villanueva de Gállego a 11 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 7.557

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de septiembre de 1981, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se relacionan a continuación, embargados en juicio ejecutivo número 645 de 1979, a instancia de «Compañía de Operaciones Financieras», S. A. («Cideofisa»), representada por el Procurador señor Sanagustín, contra «Ferra», S. A.; «Oxibaer», S. A.; doña Francisca-María Teresa Martínez, don Fernando Bagé Martínez y don Rafael Bagé Martínez.

Bienes que salen a subasta:

1. Línea de alta tensión, de unos 400 metros de longitud, trifásica, que entronca con la línea general de transporte de la compañía suministradora «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con las naves industriales, a través de transformador (no existe), en término municipal de Sangarrén (Huesca), así como postes de cemento sobre los que discurre la citada línea. Tasada en 400.000 pesetas.
2. Piso ático derecha, tipo G, de 90'24 metros cuadrados útiles y 127'50 construidos, de la casa número 56 de la calle San Jorge, de Huesca. Inscrito al tomo 1.460, folio 91, finca 12.685. Tasado pericialmente en 2.250.000 pesetas.
3. Campo seco en término municipal de Huesca, partida camino de Huesca, de 25'06 áreas. Inscrito al tomo 512, folio 11, finca 308. Tasado en 375.000 pesetas.
4. Apartamento o vivienda en la planta primera, piso primero B, de la casa número 49 de la calle Martínez de Velasco, de Huesca. Inscrito al tomo 1.427, folio 7, finca 10.745. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante el suplir su falta; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.567

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de septiembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.681 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Leciñena», S. A., contra don José-María Melgarejo Ranero, de Ambasaguas (Vizcaya), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca «Pegaso», matrícula BI-2004-A; en 600.000 pesetas.
2. Una plataforma con matrícula BI-894-R; en 700.000 pesetas.
3. Una plataforma con matrícula BI-1037-R; en 750.000 pesetas.

Total, 2.050.000 pesetas.
Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 7.568

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de septiembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 444 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Fensauto», S. L., contra don Miguel A. Blasco, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Authi», modelo «Austin Victoria», matrícula BA-3539-B; en 65.000 pesetas.
2. Un frigorífico «Super Ser», tamaño mediano; en 10.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.
Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 7.574

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de septiembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 470 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Geval», S. A., contra don Angel Hernández López (calle Colón, 4, de Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vehículo marca «Seat», modelo 1500, matrícula Z-93.420; tasado en 80.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «DKW», matrícula Z-4931-H; tasada en pesetas 300.000.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.583

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 339 de 1981, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Grúas el Portillo», S. A., contra «Hormigones Osca», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un puente-grúa de 7'5 toneladas de elevación, marca «Azpeitia Hermanos», de 9'5 metros de longitud; en 500.000 pesetas.

2. Una mesa vibrante, de 6'5 metros de longitud por 3 metros de ancho; en 75.000 pesetas.

3. Seis mesas vibrantes, de 6 x 3'5 metros, sin marcas; en 400.000 pesetas.

4. Un puente-grúa de 5 toneladas, marca «Azpeitia Hermanos», de 9 metros de longitud; en 400.000 pesetas.

Total, 1.375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 7.554

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, por así tenerlo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de medidas provisionales de separación conyugal número 881 de 1981, a instancia de doña Ascensión Gonzalvo Calvera, contra don Miguel Oto Pozo, la primera representada por la Procuradora doña María-José Gastesi y el segundo en ignorado paradero.

Y para la práctica de la comparecencia que la Ley previene, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese al demandado don Miguel Oto Pozo, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 8 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciendo constar que deberá de acudir representado por Procurador y asistido de Letrado, y si no compareciere a este llamamiento, no por ello será suspendido dicho acto.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.561

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de octubre de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 214 de 1981, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco Comercial Occidental», S. A., contra don Fernando Araus Pardo y doña Cristina Coarasa de Arribas, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», modelo GS, matrícula Z-2026-D; en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.575

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 1.477 de 1980-B, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Francisco Expósito Rico, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Fraga (Huesca), calle Santiago, 15, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Seat», modelo 124-D, matrícula L-2090-A, con aparato de radio incorporado, marca «Anglo»; tasado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimenó.

Núm. 7.581

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 876 de 1981-B, seguido a instancia de don Valero García Valero, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Manuel González Catalán, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de septiembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cantín y Gamboa, núm. 22, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor portátil, en blanco y negro, de 19 pulgadas, marca «Vanguard»; en 7.000 pesetas.

2. Un mueble librería de una pieza y dos cuerpos, en color caoba; en pesetas 25.000.

3. Un tresillo con sofá y dos butacas en tela color marrón a cuadros; en 12.000 pesetas.

4. Una mesa de centro, redonda, con encimera de cristal; en 5.000 pesetas.

5. Una mesa de comedor, tipo libro, y seis sillas tapizadas en color oro; en 10.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca «Fagor», de una puerta; en 8.000 pesetas.

7. Una lavadora automática, marca «Crolls»; en 12.000 pesetas.

Total, 79.000 pesetas.

Según manifestación del demandado, dichos bienes se encuentran embargados por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimento.

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.463

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 159 de 1981, sobre robo con intimidación en las personas y utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, hechos ocurridos el pasado día 9 de julio actual, sobre la una de la mañana, cuando en el bar «Higuera», sito en la calle Tomás Higuera, número 16, hallándose el camarero José Martínez Dolz y cinco clientes más, aparecieron dos individuos gitanos, uno de los cuales portaba una escopeta de caza y el otro una navaja, amenazando con ambas armas a todos los allí presentes para que entregasen todo el dinero que llevaban encima; al parecer un matrimonio entregó 4.000 pesetas, otro cliente 200 y el resto monedas sueltas, por lo que se llama por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se sientan perjudicadas y que hiciesen alguna entrega de dinero para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de ser oídos y al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 7.461

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.742 de 1981-1.ª, sobre lesiones sufridas por José Baquer Maza, de 44 años,

soltero, hijo de Vicente y Felisa, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.462

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.520 de 1981, sobre lesiones sufridas por Antonio Buil Padilla, de 15 años de edad, soltero, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente al representante legal del lesionado de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.585

JUZGADO NUM. 6

Don Celedonio Ceña y López, Juez en funciones del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de desahucio número 186 del 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Emilio Fernando Buenacasa (Procurador señor Ponce Guallar), contra Cooperativa de Vendedores de Prensa, de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Una mesa plataforma, metálica, con la que forman un cuerpo, con una máquina de escribir de 170 espacios, marca «Olivetti», modelo P-603, número E18-8987721; una calculadora grande, número 1098157; unos cajoncitos también metálicos, adosados en el lado izquierdo, y los accesorios de las respectivas máquinas; tasado en pesetas 65.000.

Una multicopista marca «Gestetner», modelo 45, sin número a la vista; tasada en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», antigua, de 120 espacios, número 764823-14; tasada en pesetas 7.000.

Un fichero portátil, metálico; tasado en 4.000 pesetas.

Tres sillas y tres sillones de madera; tasados en 5.000 pesetas.

Una mesa auxiliar para máquina de escribir; tasada en 1.000 pesetas.

Una estantería de madera, de medidas 1'50 x 1'50, y una mesa a juego, de 1'50 x 0'60 metros, y un armario metálico, de 2 x 1 metros; tasado en 15.000 pesetas.

Total, 112.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, y salen con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.308

JUZGADO NUM. 6

Don Celedonio Ceña y López, Juez de distrito en funciones del número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 350 de 1981 se sigue proceso de cognición a instancia de la entidad «Clarke Modet y Compañía», S. L., representada por la Procuradora doña Nieves Omella Gil contra don José-Luis Pajares Andréu, vecino de esta ciudad, y contra la compañía mercantil «Zaravén», S. L., que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a los referidos demandados, como se hace por medio del presente, a la compañía mercantil «Zaravén», S. L., a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año	3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	2.000 pesetas
<i>Venta de ejemplares sueltos</i>	
Número del año corriente: 15 pesetas.	
Número del año anterior: 25 pesetas.	
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.	

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones